

MORALES, VICTOR HUGO C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (EP), Nro. de Expte. BA-00078-L-2025

San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados MORALES, VICTOR HUGO C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (EP), Expte. nro. BA-00078-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada en el día de la fecha.

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) INTIMESE** a la Dra. Florencia Rodriguez Bartkow para que en el plazo de 2 (dos) días ratifique el acuerdo.-

---**III) REQUIÉRASE** al Banco Patagonia S.A que mediante la forma de estilo, proceda a la reapertura de la cuenta judicial perteneciente a éstas actuaciones y a nombre de esta Cámara: 122922709 MORALES VICTOR HUGO C/EXPERTA ART SA CBU 03402551 08122922709002 DEPOSITOS JUDICIALES ---En cumplimiento de lo ordenado por la disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, hágase saber que a los efectos de su diligenciamiento -el cual se encuentra

a su cargo- deberá la parte demandada remitir el requerimiento mediante cédula PUMA al domicilio constituido en el sistema por la entidad bancaria, con transcripción de la providencia que lo ordena.-

--- Asimismo, se hace saber que la entidad bancaria se ha incorporado recientemente al sistema de Domicilio Real Electrónico (DRE). Atento a ello, al momento de confeccionar la cédula deberá la parte dirigirla al sector BANCO PATAGONIA - OFICIOS. Respecto a la oportuna contestación del mismo, hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestar por sistema PUMA.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VI)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc/jf

FRATTINI, JUAN PABLO